



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXTRACTO de la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante 2017.

BDNS(Identif.): 342486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios.

- a) Asociaciones Juveniles.
- b) Secciones Juveniles de las demás Asociaciones, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.
- c) Aquellas entidades que en sus estatutos tengan contemplados la prestación de servicios a la juventud, en el ámbito específico de las actividades juveniles, sin ánimo de lucro y no específicamente deportivas, que radiquen y desarrollen sus actividades en el Principado de Asturias.

Todas ellas deberán estar inscritas en el Registro Voluntario de Entidades Juveniles del Principado de Asturias (RE-JPA), regulado por el Decreto 51/1985, de 16 de mayo, en el momento de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Segundo.—Objeto.

Se subvencionarán aquellos proyectos que incluyan acciones dirigidas a jóvenes comprendidos entre 16 y 35 años que faciliten el acceso al empleo, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, y a una vivienda en condiciones dignas y de calidad.

En materia de empleo, las actividades irán dirigidas a la atención, información, asesoramiento, monitoreo, acompañamiento y formación, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, y los derechos laborales. En materia de vivienda, se ofrecerá información y orientación para el acceso a la vivienda, así como asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la misma.

Tercero.—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, BOPA de 9 de octubre de 2012.

Cuarto.—Importe.

El Importe total de la convocatoria asciende a 30.000 euros (treinta mil euros), con un máximo de 6.000 euros (seis mil euros) por entidad beneficiaria.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Dieciséis días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio correspondiente a la convocatoria, que se podrá localizar introduciendo el código 201200103 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página), en la que se encontrará toda la información sobre la misma y el formulario normalizado de solicitud.

Oviedo, a 10 de abril de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Suárez Martínez.—Cód. 2017-04220.